

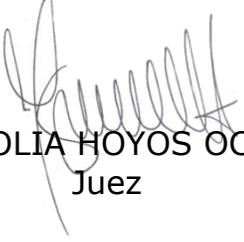
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2020-0297-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

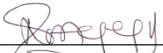
Sin lugar a aprobar la partitiva presentada por auxiliar de la justicia (c. digital 28), en cuanto **i)** al valor indicado para el total de los activos no se ajusta a los inventarios y avalúos confeccionados el 14 de septiembre de 2021 (c. digital 21), **ii)** no son los correspondientes el porcentaje de los derechos herenciales cedidos a Ángela Cristina Aristizábal Muñoz, y de la legitima a favor de la heredera Ana Edith Muñoz Cardona **iii)** no se conformó la hijuela de deudas cuya adjudicación debe efectuarse en la forma establecida en el numeral 4 del artículo 508 CGP; por lo que deberá el partidor presentar el trabajo de forma completa y con las correcciones anunciadas, para lo cual se le conceden cinco (05) días. Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 01-ABRIL-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria